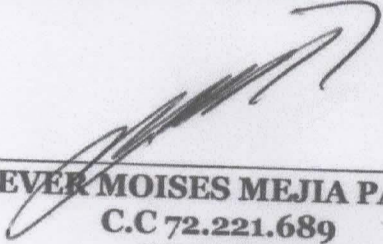
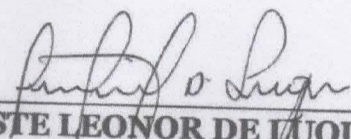


CESIÓN DE DERECHOS

Entre **KLEVER MOISES MEJIA PAREJA**, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente documento se denominará **CEDENTE** e **AIR BATALLA SAS**, sociedad legalmente constituida, identificada con N.I.T. 900.610.620 - 9, con domicilio en Riohacha, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, representada legalmente por **TEOTISTE LEONOR DE LUQUE CHICANGANA** han acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos el cual se registrará por la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y demás disposiciones que regulan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. EL CEDENTE** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión en favor del **CESIONARIO**, de todos los derechos que a él corresponden como inventor de la invención denominada **FOGÓN ECOLÓGICO PORTÁTIL**. Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos como inventor de la composición referida. Los mencionados derechos son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio o término se refiere. **SEGUNDA. ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD. EL CEDENTE** manifiesta que composición objeto del presente contrato, es original y fue realizado por él mismos, sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto la composición es de su exclusiva invención y detenta la titularidad de la misma, la cual puede ceder en virtud del presente contrato. **Parágrafo.** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre la composición objeto de este contrato, **EL CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos, **EL CESIONARIO** actúa como un tercero de buena fe. **QUINTA. EXCLUSIVIDAD. LOS CEDENTES** manifiesta que los derechos sobre la invención en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. En señal de asentimiento, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.


KLEVER MOISES MEJIA PAREJA
C.C 72.221.689
CEDENTE


TEOTISTE LEONOR DE LUQUE
CHICANGANA
C.C. 40.932.346
Rep legal CESIONARIO